info

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía

Nº 122-2023-MDL-"A"

Lagunas, 12 de julio del 2023

VISTO:

La Ficha Técnica denominada "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA RUTA: YAPANGO BAJO- LAGUNAS, EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; el Informe Nº 291-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 03 de julio del 2023; el informe Nº 025-2023-MDL-JDC-RDM. de fecha 06 de julio del 2023; el informe Nº 0183-2023-MDL-GM-SGDEL-SMU. de fecha 10 de julio del 2023; el memorándum SIAF Nº 388-3023-MDL-GM de fecha 11 de julio del 2023; el informe Nº 288-2023-MDL/SGPPYPI de fecha 12 de julio del 2023; el informe Nº 073-2023-MDL-GM de fecha 12 de julio del 2023; y el memorándum Nº 76-2023-MDL de fecha 12 de julio, emitido por Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20. de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Establece, asimismo, en su artículo 137°, que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar "Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio", por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente (...);

Que, mediante numeral 14.1 del articulo 14 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento

Que, uno de los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, establecidos en la precitada Ley, es el principio de subsidiariedad, en cuyo marco se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía, por lo que el nivel nacional solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva;

Que con fecha 03 de marzo de 2023 el gobierno emite el Decreto Supremo N°029-2023-PMC, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes por peligro eminente ante intensas precipitaciones pluviales por 60 días; asimismo con fecha 26 de marzo de 2023 se emite el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM que declara el estado de emergencia nacional, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N°065-2023-PCM, dado con fecha 24 de mayo del 2023, mediante el cual se decreta la prorroga del estado de emergencia nacional, estableciendo que, "prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la

munilagunasayabaca@gmail.com

ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, de fecha 11 de abril del 2023, tiene como objetivo establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Asimismo, el artículo 3° del mismo dispositivo legal acotado, establece que, **3.1** Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas ( ): ( )

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDL-"A", de fecha 12 de abril del 2023, el Titular de la Municipalidad Distrital de Lagunas, aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 009-2023, resolviendo en su artículo uno que, "**APROBAR**, la incorporación de transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Lagunas, por el monto total de S/ 298,326 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veinte y Seis con 00/100 soles) (...)"

En ese sentido, mediante el Informe N° 291-2023-MDL-SGIPyGT.RCNG, de fecha 03 de julio del 2023, el Ing. Rosman Cleysler Neira García en su calidad de Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, se dirige a Abg. María de los Milagros Peña Jiménez en su calidad de Gerente Municipal, con el designio de alcanzarle las FICHAS TECNICAS, dentro de las cuales se encuentra la ficha de vistos, solicitando se remitan a defensa civil, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 025-2023-MDL-JDC-RDM, de fecha 06 de julio del 2023, el Tec. Rosabel Domínguez Marchena, jefe de Defensa Civil, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación de la Ficha Técnica; indicando que, el distrito de Lagunas está conformado por 02 centros poblados, 45 caseríos y 10 anexos siendo extenso y varias comunidades están a más de 02 horas de recorrido en camioneta, y en ciertos puntos por las fuertes lluvias de los presentes meses se corta el acceso en movilidad por lo que se recurre a vehículos pequeños o acémilas para el trasporte, siendo hasta la actualidad nuestro balance de 760 familias afectadas y 60 familias damnificadas contempladas en los SINPAD descritos en la referencia, asimismo indica que, una de las principales

munilagunasayabaca@gmail.com

medidas optadas por la administración es la rehabilitación de las trochas carrozables que conducen a los diferentes caseríos como objetivo para que lleguen los productos de primera necesidad para que se distribuyan a los caseríos, que consiste en des colmatar las alcantarillas, cunetas de la carretera así como desvió de agua con la colocación de sacos terreros para salvaguardar las viviendas en peligro inminente, colocación de sacos terreros en holladas y armado de muros artesanales, alquiler de maquinaria para la limpieza de trochas.

Que, a través del Memorándum SIAF N° 388-2023-MDL-GM, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerente Municipal, se dirige a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, con el objeto de solicitarle la certificación presupuestal correspondiente correspondiente.

Que, con Informe N° 288-2023-MDL/SGPPYPI, de fecha 12 de julio del 2023, la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal, a efectos de alcanzarle la información solicitada. En ese sentido vistos los antecedentes, y hecho el análisis correspondiente, señala que, del análisis hecho al PIM 2023 se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 0000000329, afectado a la Categoría Presupuestal: 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES, PRODUCTO 3000001: Acciones Comunes, ACTIVIDAD 5006144: Atención de actividades de emergencia; con RUBRO 1 00: RECURSOS ORDINARIOS, afectado a la meta: 0045: ATENCION DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADAS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, con clasificador 2.3.2 5.1 2: DE VEHICULOS y clasificador 2.3.2 7.11 99: SERVICIOS DIVERSOS; por el monto de S/.38,324.53 (Treinta y ocho mil trecientos veinticuatro con 53/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 073-2023-MDL-GM, de fecha 12 de julio del 2023, la Abg. María de los Milagros Peña Jiménez, en su calidad de Gerente Municipal, vistos los antecedentes, y hecho el análisis correspondiente, concluye que, estando bajo la opinión favorable de la Subgerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial y la Oficina de Defensa Civil y contando con la cobertura presupuestal, recomienda la aprobación de la Ficha Técnica de vistos.

Que, mediante Memorándum N° 76-2023-MDL-A, de fecha 12 de julio del 2023, despacho de Alcaldía autoriza la **APROBACIÓN** de la **Ficha Técnica** denominada **"REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE RUTA: YAPANGO BAJO – LAGUNAS, EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, cuyo monto asciende a S/.38,324.53 (Treinta y ocho mil trecientos veinticuatro con 53/100 soles);

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes;

munilagunasayabaca@gmail.com

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominada: **"REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE RUTA: YAPANGO BAJO – LAGUNAS, EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, por el monto de S/.38,324.53 (Treinta y ocho mil trecientos veinticuatro con 53/100 soles), de conformidad con lo descrito en los informes: Informe N° 291-2023-MDL-SGIPyGT.RCNG y Informe N° 025-2023-MDL-JDC-RDM; el cual será afectado a la meta presupuestal: 0045: ATENCION DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADAS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, con clasificador 2.3.2 5.1 2: DE VEHICULOS y clasificador 2.3.2 7.11 99: SERVICIOS DIVERSOS, según el siguiente de detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO
01	MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO (MOTONIVELADORA,)	37,296.62
02	MANO DE OBRA NO CALIFICADA (CONTROLADOR)	1,027.91
	TOTAL MONTO DE FICHA	**38,324.53**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial. y Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres verificar la correcta ejecución de la presente Ficha Técnica y realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: **PRECISAR**, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos de la aprobación de la citada Ficha, es de entera responsabilidad de la Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y la Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres como dependencia técnica especializada de la Entidad

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico Local; Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; Subgerencia de Administración,

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA
Serafín Calle Marchena
ALCALDE

munilagunasayabaca@gmail.com